



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEC Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Febrero 2023. Las acciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 11 del 2016, en los Decretos N° 57, N° 97 del 2002 y N° 97 de 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Considera Onda Ordinaria SEC

N°15999 del 26 de julio de 2016.

**Tarifa BT 1**

CARGO en Boleta/Factura	REG	ETR	CARGO Decreto Tarifario 1.11 de 2016	UNIDAD	Maipo		Arica		Punta Aguirre Carara		Puntales		Provincia		Pudahuel		O'Higgins		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		TBI		TBI		Viçcuna		
					S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	
Administración del servicio (1)	BT-AA	BT-SA	BT-SE	BT-SR	(\$/hora)	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730	575.403	684.730
Cargos de Transporte	BT-AA	BT-SA	BT-SE	BT-SR	(\$/hora)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
Transporte de electricidad (2)	BT-AA	BT-SA	BT-SE	BT-SR	(\$/hora)	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350	15.900	16.350

CARGO en Boleta/Factura	REG	ETR	CARGO	UNIDAD	Maipo		Arica		Punta Aguirre Carara		Puntales		Provincia		Pudahuel		O'Higgins		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		TBI		TBI		Viçcuna				
					S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA	S. Neto	S. IVA			
Cargo por energía (3)	BT-AA	BT-SA	BT-SE	BT-SR	(\$/kWh)	66,383	78,972	66,308	78,906	66,355	78,963	66,381	78,969	66,255	78,844	66,347	78,933	66,350	78,956	66,303	78,901	66,311	78,910	66,442	74,306	66,333	78,938	66,312	78,911	66,355	78,962	66,248	78,822	66,328	71,788	66,555	78,871	66,297	78,884		
Cargo por potencia (4)	BT-AA	BT-SA	BT-SE	BT-SR	(\$/kW)	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678	13,173	15,678		
Cargo por potencia base (5)	BT-AA	BT-SA	BT-SE	BT-SR	(\$/kW)	17,205	20,544	17,191	20,527	17,222	20,566	17,211	20,541	17,208	20,547	17,232	20,590	17,213	20,548	17,234	20,592	17,215	20,550	17,238	20,596	17,216	20,551	17,240	20,598	17,218	20,553	17,240	20,598	17,218	20,553	17,240	20,598	17,218	20,553	17,240	20,598

**TOTAL TARIFA BASE BT 1**

Se obtiene sumando (1) y (6) debiendo seleccionar para los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TIPO DE EQUIPO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

REG	ETR	S. Neto	S. IVA
BT-AA	BT-SA	131,700	158,802
BT-AA	BT-SE	131,700	158,802
BT-AA	BT-SR	131,700	158,802
BT-SA	BT-SA	131,700	158,802
BT-SA	BT-SE	131,700	158,802
BT-SA	BT-SR	131,700	158,802
BT-SE	BT-SA	131,700	158,802
BT-SE	BT-SE	131,700	158,802
BT-SE	BT-SR	131,700	158,802
BT-SR	BT-SA	131,700	158,802
BT-SR	BT-SE	131,700	158,802
BT-SR	BT-SR	131,700	158,802

**CARGO POR POTENCIA ADICIONAL (7)**

Cargo por potencia adicional de invernadero en su componente de compra de potencia

REG	ETR	S. Neto	S. IVA
BT-AA	BT-SA	26,347	31,353
BT-AA	BT-SE	26,347	31,353
BT-AA	BT-SR	26,347	31,353
BT-SA	BT-SA	26,347	31,353
BT-SA	BT-SE	26,347	31,353
BT-SA	BT-SR	26,347	31,353
BT-SE	BT-SA	26,347	31,353
BT-SE	BT-SE	26,347	31,353
BT-SE	BT-SR	26,347	31,353
BT-SR	BT-SA	26,347	31,353
BT-SR	BT-SE	26,347	31,353
BT-SR	BT-SR	26,347	31,353

**CARGOS POR POTENCIA ADICIONAL DE INVERNERO (8)**

Cargo por potencia adicional de invernadero en su componente de distribución

REG	ETR	S. Neto	S. IVA
BT-AA	BT-SA	40,727	48,861
BT-AA	BT-SE	40,727	48,861
BT-AA	BT-SR	40,727	48,861
BT-SA	BT-SA	40,727	48,861
BT-SA	BT-SE	40,727	48,861
BT-SA	BT-SR	40,727	48,861
BT-SE	BT-SA	40,727	48,861
BT-SE	BT-SE	40,727	48,861
BT-SE	BT-SR	40,727	48,861
BT-SR	BT-SA	40,727	48,861
BT-SR	BT-SE	40,727	48,861
BT-SR	BT-SR	40,727	48,861

**TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVERNERO BT 1**

Se obtiene sumando (1), (2) y (9) debiendo seleccionar para los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TIPO DE EQUIPO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

REG	ETR	S. Neto	S. IVA
BT-AA	BT-SA	131,700	158,802
BT-AA	BT-SE	131,700	158,802
BT-AA	BT-SR	131,700	158,802
BT-SA	BT-SA	131,700	158,802
BT-SA	BT-SE	131,700	158,802
BT-SA	BT-SR	131,700	158,802
BT-SE	BT-SA	131,700	158,802
BT-SE	BT-SE	131,700	158,802
BT-SE	BT-SR	131,700	158,802
BT-SR	BT-SA	131,700	158,802
BT-SR	BT-SE	131,700	158,802
BT-SR	BT-SR	131,700	158,802

**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**  
 BT-AA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea y alta o baja tensión.  
 BT-SA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea y baja tensión aérea.  
 BT-SE: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.  
 BT-SR: Cliente con suministro desde una red de alta tensión y alta o baja tensión.

**TIPO DE EQUIPO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)**  
 T1: Consumo promedio inferior a 360 kWh. Sin recargo.  
 T2: Consumo promedio inferior a 360 kWh. Sin recargo.  
 T3: Consumo promedio inferior a 210 kWh y menor a 220 kWh. Recargo: 1.82% (BVA).  
 T4: Consumo promedio inferior a 100 kWh y menor a 100 kWh. Recargo: 1.82% (BVA).  
 T5: Consumo promedio inferior a 220 kWh y menor a 220 kWh. Recargo: 2.83% (BVA).  
 T6: Consumo promedio inferior a 240 kWh y menor a 240 kWh. Recargo: 2.83% (BVA).

De acuerdo a la establecido en el artículo 1º de la DFL Nº 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales a contar a partir del 1 de febrero 2023. Las condiciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 67 ambos del 2017 y N° 27 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Reconstrucción Decreto N° 841 y N° 858 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía.

		Cerrojos		Cerro Navia		Concha		Cuachipil		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cumbre		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Mariscas		Lo Espejo		Lo Prado		Mucur	

		Cerrojos		Cerro Navia		Concha		Cuachipil		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cumbre		La Florida		La Grange		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Mariscas		Lo Espejo		Lo Prado		Mucur	

		Mapo		Puerto Agrícola Cerda		Pudahuel		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viña del Mar	

		Mapo		Puerto Agrícola Cerda		Pudahuel		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viña del Mar	

		Mapo		Puerto Agrícola Cerda		Pudahuel		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viña del Mar	

		Mapo		Puerto Agrícola Cerda		Pudahuel		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viña del Mar	

(\*) **TOTAL TARIFA TRB2T**  
Se obtiene sumando: 1) (2), 3), (4) y (5) debiendo seleccionar par  
para los "valores" según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL  
CLIENTE y el TRAMO EQUIVALENTA RESIDENCIAL (ETR)  
al que pertenece

**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**  
BT: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
BT-S: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
BT-C: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea y bajo tensión subterránea.  
BT-BS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alto y bajo tensión.

**TRAMO EQUIVALENTA RESIDENCIAL (ETR)**  
1: Contorno promedio anterior menor o igual a 200 kWh.  
2: Contorno promedio anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh.  
3: Contorno promedio anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh.  
4: Contorno promedio anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh.  
5: Contorno promedio anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh.  
6: Contorno promedio anterior mayor a 240 kWh y menor o igual a 250 kWh.

**MODULO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (ET), acorde a Ley N°14.722/2022**  
Ministerio de Energía y Reconstrucción Extra N°19/22.  
ET 1: Contorno promedio anterior menor o igual a 200 kWh.  
ET 2: Contorno promedio anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh.  
ET 3: Contorno promedio anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh.  
ET 4: Contorno promedio anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh.  
ET 5: Contorno promedio anterior mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh.  
ET 6: Contorno promedio anterior mayor a 240 kWh y menor o igual a 250 kWh.  
Recepción: 2,50% (S/V.A.)  
Cobertura Superior: 1000 kWh. / Recepción: 2,50% (S/V.A.)

Página 3 de 14

De acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas eléctricas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Chile S.A. a partir del 1° de febrero 2023. Los precios tarifarios y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 87, N° 97, ambos del 2021 y N° 17 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Reconstrucción. ENEL S.A. y M89 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía.



**TARIFA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADA A USUARIOS RESIDENCIALES**

ENEL Chile S.A. Tarifa TRBT3  
 Cero de servicio público (No incorpora recargo por desconexión de la instalación)  
 Cero de transporte  
 Cero de potencia  
 Cero de demanda máxima de potencia

CERRIOS	Cero Nueva		Colina		Conchal		Estación Central		Huechurabaja		Independencia		La Cisterna		Las Parcelas		La Grampa		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Barneches		Los Huelvos		Los Prats		Macul	
	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96		
17-16	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030	668.975	796.030
17-16	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184	7.718	9.184
17-16	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
17-16	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167	5.162	6.167
17-16	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351	12.900	15.351

**(\*) T) TOTAL TRBT3**  
 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TIPO DE TRAMO EQUIDAD RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**  
 BT: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 SA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 SB: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 SC: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.

**TIPO DE TRAMO EQUIDAD RESIDENCIAL (ETR)**  
 A: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 B: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 C: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 D: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 E: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 F: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 G: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 H: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 I: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 J: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 K: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 L: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 M: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 N: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 O: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 P: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 Q: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 R: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 S: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 T: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 U: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 V: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 W: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 X: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 Y: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.  
 Z: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alto y bajo tensión.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 97, ambos del 2017 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 941 y N° 958 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Considera Oficio Ordinario SEC N° 16696 del 26 de julio del 2019.



**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES**

CARGO EN BOLETA/FACTURA	RED	TI-76	CARGO DESTACADO TARIFARIO 117 de 2016	UNIDAD	Maipo		Ñuñoa		Punto Aguirre Corda		Pudahuel		Provincia		Pudahuel		O'Higgins		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Vitacura	
					N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA	N Neto	N IVA
<b>Cargo en el servicio (1)</b>	AT A	AT S	Cargo por servicio público (No incorpora recargo FRET - Ingreso de los consumidores)	(\$ kWh)	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847	0,761	0,847		
<b>Cargo por energía (3)</b>	AT A	AT S	Cargo por energía	(\$ kWh)	62,880	74,827	62,827	74,764	62,872	74,818	62,877	74,824	62,777	74,705	62,864	74,808	62,807	74,812	62,823	74,759	62,830	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768	62,836	74,768
	AT A	AT S	Cargo por compras de potencia	(\$ kWh)	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764	12,407	14,764
	AT A	AT S	Cargo por potencia base en su componente de distribución	(\$ kWh)	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002	3,363	4,002		
	AT A	AT S	Electricidad consumida (5) (Se obtiene sumando (3), (7) y (8) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.)	(\$ kWh)	81,245	97,236	81,463	96,241	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071	81,529	97,071
	AT A	AT S	Cargo por potencia adicional de invierno en su componente de distribución	(\$ kWh)	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228	24,813	29,228

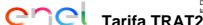
**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**  
**BT-AC:** Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.  
**BT-SA:** Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea.  
**BT-AS:** Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.  
**BT-SS:** Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

**TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)**  
**T1:** Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh.  
**T2:** Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a 210 kWh.  
**T3:** Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a 220 kWh.  
**T4:** Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a 230 kWh.  
**T5:** Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a 240 kWh.  
**T6:** Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh.

**"FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET)"** (acorde a Ley N° 21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CE N° 94/2022).  
 Consumo mayor e igual a 360 kWh / Recargo: 0,111 \$/kWh  
 Consumo mayor a 330 y menor a 360 kWh / Recargo: 0,111 \$/kWh  
 Consumo mayor a 300 y menor a 330 kWh / Recargo: 0,111 \$/kWh  
 Consumo Superior a 1000 y menor e igual a 900 kWh / Recargo: 2,035 \$/kWh  
 Consumo Superior a 800 kWh / Recargo: 2,035 \$/kWh



De acuerdo a la establecida en el artículo N° 11 de DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican el Tarifario Único de Tarifas Residenciales, a partir del 01 de febrero 2022. Las copres tarifas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 51, N° 87, N° 107 y N° 109 del 2021 y N° 107 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Producción. Exenta N° 841 y N° 898 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Considera Círculo Ordinario SEC N°1569 del 20 de Julio de 2021.



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Main table containing Tarifa TRAT2 details, including columns for Cerritos, Cerro Navia, Colina, Combarbalá, Estación Central, Hualdebarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. It includes sub-sections for 'Carga en Base Tarifaria', 'Cargos de Transporte', 'Cargos por potencia (3)', and 'Cargos por demanda máxima de potencia (5)'. Each section contains a grid of values for different consumption levels and time periods.

(\*) TOL TARIFA TRAT2

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ellos los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

BT: SA: Cliente con suministro en alta tensión y/o bajo tensión.
BT: SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión sustentada y/o línea aérea.
BT: SA: Cliente con suministro desde una red de distribución sustentada y/o línea aérea.
BT: SS: Cliente con suministro desde una red de distribución sustentada y/o bajo tensión.

TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)

BT: SA: Cliente con suministro en alta tensión mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh.
BT: SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión sustentada y/o línea aérea mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh.
BT: SA: Cliente con suministro desde una red de distribución sustentada y/o línea aérea mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh.
BT: SS: Cliente con suministro desde una red de distribución sustentada y/o línea aérea mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley N° 21.722 del Ministerio de Energía y Producción Exenta N° 841 y N° 898 del 2021

Consumo menor o igual a 350 kWh: Sin Recargo.
Consumo mayor a 350 kWh y menor a igual a 500 kWh: Recargo 1,81% (B/VN).
Consumo mayor a 500 kWh y menor a igual a 1000 kWh: Recargo 1,82% (B/VN).
Consumo Superior a 1000 kWh y menor a igual a 5000 kWh: Recargo 2,55% (B/VN).
Consumo Superior a 5000 kWh: Recargo 2,85% (B/VN).

\*Considera Círculo Ordinario SEC N°1569 del 20 de Julio de 2021.

De acuerdo a la establecida en el artículo N° 11 de DFL N° 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican el sistema de medición por hora de consumo, a partir del 01 de febrero 2022. Las copres tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 51, N° 87, N° 107 y N° 109 del 2021 y N° 107 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Producción. En caso de modificaciones, se aplicará el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 51, N° 87, N° 107 y N° 109 del 2021 y N° 107 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Producción.



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: REG, ETR, Carga por servicio público, Cerritos, Cerro Navia, Colina, Combarbalá, Estación Central, Hualdebarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheos, Lo Espejo, Lo Prado, Macul. Rows include Carga en Base Tarifaria, Cargos de Transporte, Cargos por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: REG, ETR, Carga por servicio público, Cerros, Cerro Navia, Colina, Combarbalá, Estación Central, Hualdebarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheos, Lo Espejo, Lo Prado, Macul. Rows include Carga en Base Tarifaria, Cargos de Transporte, Cargos por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (5).

Table with columns: REG, ETR, Carga por servicio público, Región Metropolitana, Antofagasta, Atacama, Biobío, Coquimbo, Magallanes, Valparaíso, Aysén, Los Ríos, Los Lagos, Tarapacá, Antártica Chilena, Magallanes y Antártica Chilena. Rows include Carga en Base Tarifaria, Cargos de Transporte, Cargos por energía (3), and Cargos por demanda máxima de potencia (6).

(\*) TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
BT: SA: Cliente con distribución aérea en una o más tensiones
BT: SC: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta tensión aérea
BT: SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta tensión aérea
BT: SC: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta tensión aérea

TRAMO EQUIVALENCIA RESIDENCIAL (ETR)
BT: SA: Cliente con suministro superior a 200 kWh y menor a 400 kWh
BT: SC: Cliente con suministro superior a 200 kWh y menor a 400 kWh
BT: SA: Cliente con suministro superior a 200 kWh y menor a 400 kWh
BT: SC: Cliente con suministro superior a 200 kWh y menor a 400 kWh

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según Ley N° 1472/2022 del
Ministerio de Energía y Producción (Energía Eléctrica)
Consumo menor a 250 kWh: Sin recargo
Consumo menor a 500 y mayor a 250 kWh: Recargo: 0,51% (Básico)
Consumo menor a 800 y mayor a 500 kWh: Recargo: 1,32% (Básico)
Consumo menor a 1.000 y mayor a 800 kWh: Recargo: 1,52% (Básico)
Consumo Superior a 1.000 kWh: Recargo: 2,83% (Básico)

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según Ley N° 1472/2022 del
Ministerio de Energía y Producción (Energía Eléctrica)
Consumo menor a 250 kWh: Sin recargo
Consumo menor a 500 y mayor a 250 kWh: Recargo: 0,51% (Básico)
Consumo menor a 800 y mayor a 500 kWh: Recargo: 1,32% (Básico)
Consumo menor a 1.000 y mayor a 800 kWh: Recargo: 1,52% (Básico)
Consumo Superior a 1.000 kWh: Recargo: 2,83% (Básico)

Consumo menor a 250 kWh: Sin recargo
Consumo menor a 500 y mayor a 250 kWh: Recargo: 0,51% (Básico)
Consumo menor a 800 y mayor a 500 kWh: Recargo: 1,32% (Básico)
Consumo menor a 1.000 y mayor a 800 kWh: Recargo: 1,52% (Básico)
Consumo Superior a 1.000 kWh: Recargo: 2,83% (Básico)







De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliados a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copresas tarifarias y condiciones de aplicación de las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 - N° 57' ambos del 2021 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. - Consultar Círculo Outcross SEC N° 9569 del 26 de mayo de 2023.

Table with columns: Carga en Bodega/Factura, ETR, Causa Decreto Tarifario 117 de 2016, UNIDAD, and a grid of S, N, and V values for various regions (Carroña, Curicó, Colina, Conchal, Estación Central, Hueshuarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Raposo, Lo Prado, Maucú).

Table with columns: Carga en Bodega/Factura, ETR, Causa Decreto Tarifario 117 de 2016, UNIDAD, and a grid of S, N, and V values for various regions (Maipo, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalón, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Tíbbi, Tíbbi, Viña del Mar).

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliados a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copresas tarifarias y condiciones de aplicación de las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57 - N° 57' ambos del 2021 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. - Consultar Círculo Outcross SEC N° 9569 del 26 de mayo de 2023.

Table with columns: Carga en Bodega/Factura, ETR, Causa Decreto Tarifario 117 de 2016, UNIDAD, and a grid of S, N, and V values for various regions (Carroña, Curicó, Colina, Conchal, Estación Central, Hueshuarba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Raposo, Lo Prado, Maucú).

Table with columns: Carga en Bodega/Factura, ETR, Causa Decreto Tarifario 117 de 2016, UNIDAD, and a grid of S, N, and V values for various regions (Maipo, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalón, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Tíbbi, Tíbbi, Viña del Mar).

(\*) TOTAL TARIFAS BT 4.1 y BT 4.2. Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) de selección cliente para ello los valores según (1), (2), (3) y (4) DEBEN DE CONCORDAR EL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DE LOS CLIENTES:
BT-AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
BT-BA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
BT-AB: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
BT-BS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

FORMA DE REGULACIÓN DE LAS TARIFAS (FR):
FR-1: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 0,25 minutos o inferior.
FR-2: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 0,5 minutos.
FR-3: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 1 minuto.
FR-4: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 2 minutos o superior.
FR-5: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 3 minutos o superior.
FR-6: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 4 minutos o superior.
FR-7: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 5 minutos o superior.
FR-8: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 6 minutos o superior.
FR-9: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 7 minutos o superior.
FR-10: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 8 minutos o superior.
FR-11: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 9 minutos o superior.
FR-12: Cliente con suministro de energía y potencia con resolución desde 10 minutos o superior.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copiones tarifarias y condiciones de aplicación las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 87, N° 87, artículo del 2021 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Considera Círculo Ordinario SEC N° 1569 del 26 de julio de 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchal, Escañon Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Lagos, Los Prados, Macul. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Maipo, Nulva, Puelo Aguirre Corda, Pudahuel, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBI, TBI, Visucura. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Maipo, Nulva, Puelo Aguirre Corda, Pudahuel, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBI, TBI, Visucura. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Maipo, Nulva, Puelo Aguirre Corda, Pudahuel, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBI, TBI, Visucura. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copiones tarifarias y condiciones de aplicación las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 87, N° 87, artículo del 2021 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Considera Círculo Ordinario SEC N° 1569 del 26 de julio de 2023.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchal, Escañon Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Lagos, Los Prados, Macul. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Maipo, Nulva, Puelo Aguirre Corda, Pudahuel, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBI, TBI, Visucura. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Maipo, Nulva, Puelo Aguirre Corda, Pudahuel, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBI, TBI, Visucura. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

Table with columns: RED, ETR, Cargas, Maipo, Nulva, Puelo Aguirre Corda, Pudahuel, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBI, TBI, Visucura. Rows include: Administración del servicio (1), Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Carga por demanda máxima de potencia (4).

TOTAL TARIFAS BT 3

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TOTAL TARIFAS BT5

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

FORMA DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS (ET) DEL

Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Considera Círculo Ordinario SEC N° 1569 del 26 de julio de 2023.

FORMA DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS (ET) DEL

Ministerio de Energía y Resolución Excmo N° 841 y N° 998 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Considera Círculo Ordinario SEC N° 1569 del 26 de julio de 2023.



### Tarifa AT2

De acuerdo a la establecido en el artículo Nº 191 de DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros conexos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 117 de 2016, en los Decretos Nº 57, Nº 97, ambos del 2021 y Nº 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exama Nº 841 y Nº 98 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Consultar Oficio Ordinario SEC Nº 1569 del 28 de julio de 2023.

#### TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: RED, ETR, Cargas por demanda máxima de potencia, Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Cargas por potencia contratada (4), and various regional sub-tariffs (Cerroros, Cerro Navia, Colina, Conchal, etc.).

#### TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a la establecido en el artículo Nº 191 de DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros conexos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 117 de 2016, en los Decretos Nº 57, Nº 97, ambos del 2021 y Nº 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exama Nº 841 y Nº 98 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \* Consultar Oficio Ordinario SEC Nº 1569 del 28 de julio de 2023.



### Tarifa AT3

Table with columns: RED, ETR, Cargas por demanda máxima de potencia, Cargas de Transporte, Carga por energía (3), Cargas por demanda máxima de potencia (4), and various regional sub-tariffs (Cerroros, Cerro Navia, Colina, Conchal, etc.).

(\*) TOL TARIFAS AT2 Y AT3
Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
AT A: Clientes con suministro eléctrico en alta tensión
AT S: Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión

\* FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley N° 21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exama CNE Nº 1402/2022.
Consumo menor o igual a 300 kWh. - Sin recargo.
Consumo mayor a 300 y menor o igual a 500 kWh. - Recargo: 0,811 \$/kWh
Consumo superior a 500 kWh menor o igual a 1.000 kWh. - Recargo: 1,265 \$/kWh
Consumo superior a 1.000 y menor o igual a 2.000 kWh. - Recargo: 2,535 \$/kWh
Consumo superior a 2.000 kWh. - Recargo: 2,535 \$/kWh

**enel Tarifa AT.1**

De acuerdo al establecido en el artículo Nº 191 de DFL Nº 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copones tarifarios y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 11 T de 2016, en los Decretos Nº 57, Nº 97, ambos del 2021 y Nº 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exama C 9614/2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. - Considera Chileo Ordenario SEC Nº 1899 del 26 de julio de 2023.

Cerro Noia			Colina			Conchal			Elaición Central			Huechuraba			Independencia			La Cisterna			La Florida			La Granja			La Reina			Lampa			Las Condes			Los Barnecheos			Los Espejo			Los Prados			Maucú		
RED	ETB	Categoría Decreto Tarifario 11T de 2016	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA								
AT_1	AT_1	No Aplica	Administración del servicio (1)	\$/Mes	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730	675.403	684.730							
AT_1	AT_1	No Aplica	Cargas de Transporte	\$/kWh	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-							
AT_1	AT_1	No Aplica	Cargas de Energía (3)	\$/kWh	62,885	74,809	62,882	74,830	62,885	74,795	62,889	74,802	62,898	74,801	62,888	74,783	62,845	74,788	62,847	74,788	62,876	74,822	62,886	74,803	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899						
AT_1	AT_1	No Aplica	Cargas por demanda máxima de potencia (4)	\$/kW/mes	1320,075	1571,360	1317,792	1568,170	1350,815	1607,475	1319,151	1569,790	1318,815	1569,350	1318,697	1569,250	1315,622	1568,592	1317,101	1567,350	1318,815	1569,350	1318,924	1569,520	1318,128	1568,970	1320,521	1571,430	1316,780	1566,950	1317,101	1567,350	1319,950	1570,740	1324,739	1578,440	1318,128	1568,570	1320,075	1571,360							

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

De acuerdo al establecido en el artículo Nº 191 de DFL Nº 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copones tarifarios y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto Nº 11 T de 2016, en los Decretos Nº 57, Nº 97, ambos del 2021 y Nº 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exama C 9614/2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. - Considera Chileo Ordenario SEC Nº 1899 del 26 de julio de 2023.

Cerro Noia			Colina			Conchal			Elaición Central			Huechuraba			Independencia			La Cisterna			La Florida			La Granja			La Reina			Lampa			Las Condes			Los Barnecheos			Los Espejo			Los Prados			Maucú		
RED	ETB	Categoría Decreto Tarifario 11T de 2016	UNIDAD	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA								
AT_1	AT_1	No Aplica	Administración del servicio (1)	\$/Mes	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120	626.151	745.120							
AT_1	AT_1	No Aplica	Cargas de Transporte	\$/kWh	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-							
AT_1	AT_1	No Aplica	Cargas de Energía (3)	\$/kWh	62,885	74,809	62,882	74,830	62,885	74,795	62,889	74,802	62,898	74,801	62,888	74,783	62,845	74,788	62,847	74,788	62,876	74,822	62,886	74,803	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899	74,802	62,898	74,802	62,899						
AT_1	AT_1	No Aplica	Cargas por demanda máxima de potencia (4)	\$/kW/mes	1320,075	1571,360	1317,792	1568,170	1350,815	1607,475	1319,151	1569,790	1318,815	1569,350	1318,697	1569,250	1315,622	1568,592	1317,101	1567,350	1318,815	1569,350	1318,924	1569,520	1318,128	1568,970	1320,521	1571,430	1316,780	1566,950	1317,101	1567,350	1319,950	1570,740	1324,739	1578,440	1318,128	1568,570	1320,075	1571,360							

**(\*) TOL TARIFAS AT.1 y AT.2**

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**

AT.1: Cliente con suministro desde una red pública a alta tensión.  
 AT.2: Cliente con suministro desde una red pública a baja tensión.

**(\*\*) TOL según a regulación por grupo de SEC para división de límites y asignación que deben cumplir según de media de energía y potencia con regulación cada 15 minutos o menor.**

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), acorde a Ley Nº21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exama C 9614/2022.  
 Consumo menor o igual a 350 kWh. Sin recargo.  
 Consumo mayor a 350 y menor o igual a 500 kWh. Recargo: 0,811 (\$/kWh)  
 Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh. Recargo: 1,425 (\$/kWh)  
 Consumo Superior a 1000 y menor o igual a 5000 kWh. Recargo: 2,255 (\$/kWh)  
 Consumo Superior a 5000 kWh. Recargo: 2,859 (\$/kWh)



### Tarifa AT 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros eléctricos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copiosas tarifas y condiciones de aplicación las establece en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 87, años del 2021 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Emergencia N° 841 y N° 98 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Consultar Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 20 de julio de 2023.

Cerro Navia		Colina		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Mena		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
UNIDAD	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	
RED	ETR	Cargos Decesos Tarifario 11T de 2016																													
AT_A	No Aplica	Cargos por servicio público (No incorpora recargo FET) en horas de punta																													
AT_S	No Aplica	Cargos por uso de sistema de transmisión																													
AT_A	No Aplica	Cargos de transporte																													
AT_S	No Aplica	Transporte de electricidad (2)																													
AT_A	No Aplica	Cargos por energía (3)																													
AT_S	No Aplica	Cargos por demanda máxima de potencia (4)																													

Mapocho		Ñuñoa		Peñón Aguirre Cerda		Peñalén		Provincia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viña del Mar	
UNIDAD	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	
RED	ETR	Cargos Decesos Tarifario 11T de 2016																															
AT_A	No Aplica	Cargos por servicio público (No incorpora recargo FET) en horas de punta																															
AT_S	No Aplica	Cargos por uso de sistema de transmisión																															
AT_A	No Aplica	Cargos de transporte																															
AT_S	No Aplica	Transporte de electricidad (2)																															
AT_A	No Aplica	Cargos por energía (3)																															
AT_S	No Aplica	Cargos por demanda máxima de potencia (4)																															



### Tarifa AT 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros eléctricos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero 2023. Las copiosas tarifas y condiciones de aplicación las establece en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 87, años del 2021 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resiliencia Emergencia N° 841 y N° 98 del 2022, todos de la Comisión Nacional de Energía. \*Consultar Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 20 de julio de 2023.

Cerro Navia		Colina		Conchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Mena		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
UNIDAD	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	
RED	ETR	Cargos Decesos Tarifario 11T de 2016																													
AT_A	No Aplica	Cargos por servicio público (No incorpora recargo FET) en horas de punta																													
AT_S	No Aplica	Cargos por uso de sistema de transmisión																													
AT_A	No Aplica	Cargos de transporte																													
AT_S	No Aplica	Transporte de electricidad (2)																													
AT_A	No Aplica	Cargos por energía (3)																													
AT_S	No Aplica	Cargos por demanda máxima de potencia (5)																													

Mapocho		Ñuñoa		Peñón Aguirre Cerda		Peñalén		Provincia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Renca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viña del Mar	
UNIDAD	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA	S Nro	S IVA			
RED	ETR	Cargos Decesos Tarifario 11T de 2016																															
AT_A	No Aplica	Cargos por servicio público (No incorpora recargo FET) en horas de punta																															
AT_S	No Aplica	Cargos por uso de sistema de transmisión																															
AT_A	No Aplica	Cargos de transporte																															
AT_S	No Aplica	Transporte de electricidad (2)																															
AT_A	No Aplica	Cargos por energía (3)																															
AT_S	No Aplica	Cargos por demanda máxima de potencia (5)																															

UNIDAD	Cerritos	Cerro Navia	Colina	Conchal	Estación Central	Huechuraba	Independencia	La Cisterna	La Florida	La Granja	La Reina	Lampa	Las Condes	La Mena	Lo Espejo	Lo Prado	Macul
Energía inyectada en Baja Tensión	68.3478	66.8863	66.3260	66.3411	66.3043	66.3067	66.3280	66.2888	66.3888	66.3420	66.3411	66.3420	66.3110	66.3420	66.3110	66.3420	66.3420
Energía inyectada en Media Tensión	62.8847	62.8868	62.8470	62.8470	62.8756	62.8756	62.8470	62.8756	62.8470	62.8756	62.8470	62.8756	62.8470	62.8756	62.8470	62.8756	62.8470

UNIDAD	Mapocho	Ñuñoa	Peñón Aguirre Cerda	Peñalén	Provincia	Pudahuel	Quilicura	Quinta Normal	Recoleta	Renca	San Joaquín	San Miguel	San Ramón	Santiago	Tiltil STX C	Tiltil STX D	Viña del Mar
Energía inyectada en Baja Tensión	66.3630	66.3035	66.3554	66.3605	66.2554	66.3470	66.3495	66.3035	66.3109	62.4420	66.3527	66.3117	66.3646	66.3451	66.3200	66.2974	
Energía inyectada en Media Tensión	62.8798	62.8258	62.8722	62.8773	62.8638	62.8672	62.8672	62.8638	62.8672	62.8638	62.8672	62.8638	62.8672	62.8638	62.8672	62.8638	

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección son las establecidas en la Ley N° 20.571 de 2012, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14º quincuagésimo, dicho valor no se encuentran afecto a IVA. (con excepción para aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según contabilidad completa).

Cargos por uso de sistema de transmisión que los cargos a usuarios Residenciales de las Tarifas N° 3, 4, 5 y 6. (Reserva en el Artículo Segundo de la Resolución Externa N° 841 de 2022).

(\*) TOTAL TARIFAS AT 3  
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) deabiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

(\*\*) TOTAL TARIFAS AT 5  
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) deabiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)  
AT A: Cliente con suministro desde una red aérea en alta tensión.  
AT S: Cliente con suministro desde una red subterránea en alta tensión.  
(\*) Tarifas a aplicar a usuarios por parte de SEC para definición de metros y empalmes que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución caso 15 minutos o inferior.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según Ley N° 21.427/2022 del Ministerio de Energía y Resiliencia Emergencia N° 841/2022.  
Consumo menor a 350 kWh: Sin recargo.  
Consumo mayor a 350 y menor a 500 kWh: Recargo: 0,11 \$/kWh.  
Consumo mayor a 500 y menor a 1.000 kWh: Recargo: 1,60 \$/kWh.  
Consumo superior a 1.000 y menor a 2.000 kWh: Recargo: 2,55 \$/kWh.  
Consumo superior a 2.000 kWh: Recargo: 4,38 \$/kWh.



Carga en BoliviaFactura	CARGO	UNIDAD	BT1		TB12		TB13		TA11		TA12		TA13		BT2		BT3		BT4.1		BT4.2		BT4.3		BT5		AT2		AT3		AT4.1		AT4.2		AT4.3	
			\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA	\$ Nudo	\$ IVA
Administración del servicio	Cargo por servicio público (no incluye cargo PET según trámite de consumo)	(\$/kWh)	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-	0,701	-
Cargos de Transporte	Cargo por uso de sistema de transmisión	(\$/kWh)	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184	7,718	9,184		
	Cargo transmisión zona sistema D	(\$/kWh)	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167	5,182	6,167		
	Cargo transmisión mediana	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Transporte de electricidad (2)	(\$/kWh)	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351	12,900	15,351		
Cargo por energía	Cargo por energía	(\$/kWh)	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837	72,132	85,837		
Cargo por potencia	Cargo por compra de potencia	(\$/kWh)	47,220	56,129	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	44,222	52,928	4018,472	4918,472	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476	4207,024	5113,476		
Cargos por potencia base	Cargo por potencia base en su componente de distribución	(\$/kWh)	15,231	18,129	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	8,431	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Cargo por potencia adicional	Cargo por potencia adicional de invierno en su componente de compra de potencia	(\$/kWh)	94,440	112,384	0,000	0,000	0,000	0,000	86,444	103,248	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Cargo por potencia base de invierno	Cargo por potencia adicional de invierno en su componente de distribución	(\$/kWh)	30,483	36,251	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	12,888	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	Cargo por demanda máxima de potencia contratada	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Cargo por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Cargo por demanda máxima de potencia leída presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Cargo por demanda máxima de potencia leída parcialmente presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia suministrada	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta, en su componente de distribución	(\$/kWh)	0,000	0,000	1529,109	1819,940	1529,109	1819,940	0,000	0,000	374,583	445,739	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
Cargos por potencia contratada (4)	Cargo por potencia contratada presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Cargo por potencia contratada parcialmente presente en punta	(\$/kWh)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			

\*FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFFAS (PET), acorde a Ley N°21.472/2002 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CNE N°41/2002  
Consumo menor o igual a 500 kWh - Recargo 0,11\$/kWh  
Consumo mayor a 500 y menor o igual a 1000 kWh - Recargo 1,42\$/kWh  
Consumo Superior a 1000 y menor o igual a 2000 kWh - Recargo 2,55\$/kWh  
Consumo Superior a 2000 kWh - Recargo 3,80\$/kWh